



Comisión asesora del PRIVA (Plan de reparación integral a menores y personas equiparadas en derecho, víctimas de abusos sexuales en la Iglesia Católica)

GUÍA DE SOLICITUD

1. ¿Qué es el PRIVA?

Un plan creado para ofrecer una reparación integral a quien haya sido víctima de abusos sexuales siendo menores de edad o personas mayores equiparables en derecho en la Iglesia Católica (diócesis, congregaciones religiosas y otras entidades eclesiales), en los casos en que dichos abusos ya están prescritos o ha fallecido el victimario.

2. ¿Quién forma la Comisión Asesora?

Un grupo de profesionales independientes del mundo jurídico, terapéutico, clínico y restaurativo que tienen como misión estudiar los casos presentados y elaborar un dictamen de las medidas de restauración (físicas, psicológicas, económicas) que la entidad eclesial correspondiente debe satisfacer al solicitante.

3. ¿Cuándo un caso de abusos está prescrito civilmente?

Cuando han pasado los años que, después que sucedieron los hechos, contemplaba la legislación vigente.

4. Formas para solicitar el PRIVA a la Comisión Asesora

Vd. puede realizar la solicitud por dos caminos:

- Pidiendo a la entidad eclesial donde sufrió los abusos y los declaró, que lo solicite a la Comisión (solicitud de oficio), dando el consentimiento para que dicha entidad proporcione los informes sobre Vd. a dicha Comisión.

-Solicitándolo Vd. personalmente, o por medio de sus representantes legalmente acreditados, dando su consentimiento a la entidad o entidades donde se han declarado los hechos, para que proporcionen los informes sobre Vd. a dicha Comisión.

5.- ¿Qué tengo que hacer para solicitar el PRIVA?

Debe Vd. rellenar la solicitud en [este enlace](#), y si lo desea puede enviar los mismos datos a la dirección: comision@comisionpriva.com; o bien por correo ordinario al apartado de correos **29075**.

- Si la solicitud la realiza la entidad eclesial autorizada por Vd., la hará llegar a la Comisión Asesora junto con los informes correspondientes a su caso



- Si su solicitud la dirige personalmente a la Comisión, ésta se pondrá en contacto con la entidad donde se produjeron los abusos para que le proporcione los informes correspondientes a su caso.

En ambos casos, Vd. puede aportar, junto a la solicitud, alguna otra documentación complementaria que pueda servir para la Comisión.

6. ¿Qué va a pasar una vez enviada esa solicitud?

Cuando la Comisión reciba tanto la solicitud como los informes de la entidad o entidades en las que Vd. declaró su caso, comenzará su tarea: estudiar la documentación recibida, concederle en el momento oportuno un trámite de audiencia, subsanación o mejora de dicha documentación; y elaborar una propuesta o dictamen de reparación integral. Dicho dictamen se le hará llegar a la entidad eclesial responsable. Ella se lo comunicará y acordará con Vd. la ejecución de la misma.

El proceso a realizar por parte de la Comisión, una vez que empieza su tarea, el plazo previsto para la resolución será de tres meses. En cualquier momento del proceso, Vd. tiene una interlocución abierta con la Comisión en la dirección de correo electrónico y el apartado de correos indicado arriba.